

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO INCELL ANALYSER 600 DE CYTIVA**

**Ref. Expediente: 1/2021**

**Dña. Sonia Galdón Tornero**, Directora Gerente del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana (en adelante “la Fundación”), en su condición de Órgano de Contratación, representación que ostenta en virtud de Acuerdo del Patronato, adoptado en su sesión de fecha 9 de diciembre 2019, a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución del Órgano de Contratación, de 15 de enero de 2021, se inició la tramitación del presente expediente de contratación, encontrándose motivada la necesidad de la contratación del SERVICIO DEMANTENIMIENTO, con el siguiente detalle:

<b>Tipo de contrato:</b> Contrato privado de servicio	
<b>Objeto del contrato:</b> Servicio de mantenimiento preventivo de equipo de imagen	
<b>Procedimiento de contratación:</b> negociado sin publicidad	<b>Tipo de tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 50400000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión; 50411000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida; 50410000 Servicio de mantenimiento y reparación	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 12.226,50 €	<b>IVA:</b> 2.054,05 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 9.781,20 €	
<b>Duración de la ejecución:</b> cuatro (4) años	<b>Duración máxima:</b> cinco (5) años, incluyendo prórroga

**Segunda.-** Consta incorporada en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de insuficiencia de medios
- Informe justificativo de la no división en lotes
- Informe jurídico favorable a los pliegos.
- Resolución de inicio de expediente.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”) establece que, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”*.

**Segunda.-** La documentación relacionada en el Considerando Segunda que conforma el expediente de referencia, es adecuada, suficiente y cumple las exigencias de contenido y motivación recogidas en el artículo 116 de la LCSP.

Con base en los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos expuestos, en virtud del artículo 117 de la LCSP, y en ejercicio de las competencias que ostento,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento, con los informes que en el mismo constan.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir la presente contratación.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante de la entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Sonia Galdón Tornero  
Directora Gerente